

	PÁGINA		PÁGINA
hora convocatoria del cupo global número 32, «Tejidos especiales de algodón».	2069	se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de ocho fincas enclavadas entre las calles de Alonso Casirillo y San Felipe, para la apertura de la calle Infanta Mercedes, del sector de la avenida del Generalísimo.	2072
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 33, «Alfombras y tapices de algodón».	2069	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 34, «Otras manufacturas textiles».	2069	Orden de 31 de enero de 1974 por la que se dispone el cese de don José María Chillon Medina como Director del Gabinete de Estudios de la Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento.	2024
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 35, «Generos de punto».	2070	Orden de 31 de enero de 1974 por la que se nombra a don José Antonio García Cotarelo, Director del Gabinete de Estudios de la Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento.	2024
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 36, «Ropa exterior».	2070	<b>ORGANIZACION SINDICAL</b>	
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 37, «Ropa interior».	2070	Decreto 164/1974 de 1 de febrero, por el que se dispone el cese de Altos Cargos de la Organización Sindical.	2024
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y sus accesorios de tejidos».	2071	Decreto 177/1974, de 1 de febrero, por el que se nombran Altos Cargos de la Organización Sindical.	2025
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados».	2071	Orden de 1 de febrero de 1974 por la que se dispone el cese en el cargo de Director del Gabinete Técnico del Ministro de Relaciones Sindicales de don Pío Miguel Iruzun Goicoa.	2025
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la convocatoria anual del contingente base número 49, «Oro y chapados de oro».	2071	Orden de 1 de febrero de 1974 por la que cesa en el cargo de Director de la Obra Sindical del Hogar don Bernardo Dancausa de Miguel.	2025
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Orden de 1 de febrero de 1974 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Ministro de Relaciones Sindicales a don Pedro Lamata Mogías.	2025
Decreto 115/1974, de 1 de febrero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid a don Manuel Perca Miña.	2023	Orden de 1 de febrero de 1974 por la que se nombra a don Manuel Delgado-Iribarren Negrón como Director de la Obra Sindical del Hogar.	2025
Orden de 28 de enero de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica NIE-FCA/1974, «Fachadas: Carpintería de acero».	2023	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se fija fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un colector en Martorell (Barcelona).	2072	Resolución de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Jefe Mayor de esta Corporación.	2031
Resolución de la Comisión de Planificación y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que		Resolución del Ayuntamiento de Foz (Lugo) por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Oficial Técnico administrativo común, vacante en la plantilla de esta Corporación.	2031
		Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparador.	2031

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

*INSTRUMENTO de ratificación del Canje de Notas Hispano-Finlandés por el que se añade un cuarto párrafo al artículo 23 del Convenio entre España y la República de Finlandia para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en Helsinki el 15 de noviembre de 1967.*

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE.

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,  
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto los días 18 y 24 de agosto de 1970 los Plenipotenciarios de España y de Finlandia procedieron en San Sebastián al Canje de Notas por el que se añade un cuarto párrafo al artículo 23 del Convenio entre España y la República de Finlandia para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en Helsinki el 15 de noviembre de 1967; visto y examinado dicho párrafo adicional, oída la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley constitutiva,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor

validación y honrosa, mando expedir este Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1974.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
LAUREANO LÓPEZ RODO

San Sebastián, 24 de agosto de 1970.

Señor Embajador:

Tengo la honra de referirme a su Nota de fecha 18 del mes en curso, que dice como sigue:

«Tengo la honra de referirme al Convenio entre la República de Finlandia y España para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado el día 15 de noviembre de 1967, y de proponer se establezca un Convenio entre Finlandia y España por el cual se agregue un cuarto párrafo al artículo 23 de dicho Convenio, cuyo contenido sería el siguiente:

No obstante lo establecido en el párrafo 2 de este artículo, los dividendos pagados por una Sociedad residente de España a una Sociedad residente de Finlandia estarán exentos del impuesto finlandés en la medida y condiciones en que tal desgravación sería concedida en virtud de la legislación interna de Finlandia en el caso de que ambas Sociedades fuesen residentes de Finlandia.

En el caso de que pueda ser aceptada por parte de España esta proposición, tengo el honor de proponer asimismo que esta Nota y su contestación formen el Convenio entre Finlandia

y España sobre el particular, el cual entrará en vigor el vigésimo día después que los Gobiernos de los Estados contratantes se hayan comunicado recíprocamente que han cumplido las condiciones previas constitucionales, necesarias para su entrada en vigor, y que se aplicará por primera vez a la imposición que tendrá lugar el año de la entrada en vigor del mismo.

Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno español con cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.

GREGORIO LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Juha Montonen.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Finlandia.  
San Sebastián.

El presente Canje de Notas entrará en vigor el día 11 de febrero de 1974.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Enrique Thomas de Carranza.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en el Golfo de Vizcaya y se prorroga la vigencia de las zonas de veda establecidas por Orden de 20 de enero de 1970 (Boletín Oficial del Estado número 26), ampliándose el límite Norte de la zona de veda Sur.*

Huistrisimos señores:

La Orden de 20 de enero de 1970 dispuso el establecimiento de dos zonas de veda —denominadas «Norte» y «Sur» en dicha Orden— en el Golfo de Vizcaya, con el fin de salvaguardar sus pesquerías, fundamentalmente la de la merluza.

En aquella Orden se señaló la vigencia de estas zonas de veda para un periodo de tres años, contados a partir del 1 de enero de 1970. Analizados los resultados obtenidos durante el mismo, se considera necesario prorrogar aquella vigencia, introduciendo, no obstante, algunas variaciones en las condiciones que para la prohibición de la pesca en dicha area se fijaban en el punto cuarto de la repetida Orden, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado VI del Acuerdo General de Pesca entre España y Francia, en vigor desde el 20 de marzo de 1967, y lo acordado entre las dos Administraciones para su cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien disponer:

Primero.—Se mantienen, hasta el 31 de diciembre de 1974, el área y situación de la zona de veda «Norte», cuyos límites son los siguientes: Al Norte, paralelo de 47°-15' N.; al Sur, paralelo de 46°-28' N.; al Este, línea situada a 10 millas al Oeste y paralela a la que une el Faro de Penmarch con la boya Este de la plataforma de Rochebonne; al Oeste, línea trazada paralelamente al límite precedente y a 35 millas al Oeste.

Segundo.—Se mantiene asimismo, hasta el 31 de diciembre de 1974, la zona de veda «Sur», ampliándose su límite Norte hasta la latitud 44°-27' N. Queda determinada dicha zona por líneas que unen los cuatro puntos determinados por las siguientes coordenadas: Al Noroeste, 44°-27' N. y 1°-42' W.; al Nordeste, 44°-27' N. y 1°-31,5' W.; al Sudeste, 43°-46' N. y 1°-37' W.; al Sureste, 43°-46' N. y 1°-42' W.

Tercero.—En la zona de veda «Norte» continúa prohibida toda clase de pesca, con excepción de la de superficie para túnidos.

Sin embargo, hasta la fecha antes mencionada de 31 de diciembre de 1974, se autoriza en dicha zona «Norte» la pesca de la cigala, del 1 de junio al 31 de agosto, a condición de que las aportaciones de esta clase de marisco representen un mínimo del 70 por 100 de las capturas totales por día.

Cuarto.—En la zona de veda «Sur» continúa prohibida toda clase de pesca, con excepción de la de superficie para túnidos y de la practicada con artes de cerco, a condición de que estos últimos tengan una altura no superior a 80 metros.

Quinto.—Las infracciones a las disposiciones de la presente Orden ministerial se someterán a las penalidades previstas en

la Ley 162/1961, de 23 de diciembre, sobre sanciones por faltas cometidas contra las Leyes, Reglamentos y Regias generales de policía de Navegación, de las industrias marítimas y de los puertos, no comprendidas en la Ley Penal de la Marina Mercante.

Sexto.—Queda derogada la Orden ministerial de 20 de enero de 1970 (Boletín Oficial del Estado número 26).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica NTE FCA/1974, «Fachadas: Carpintería de acero».*

Huistrisimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 13 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda.

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE FCA/1974.

Art. 2.º La NTE FCA/1974 regula las actuaciones de Diseño, Cálculo, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo el epígrafe de «Fachadas: Carpintería de acero».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas, y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Hmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.